



LUISA CORTES GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

"2025, año de la mujer indígena"

30 ABR. 2025 SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS. 2506

Ciudad de México, Cámara de Senadores, 9 de abril del 2025
INICIATIVA: LXVI/IPD/SLCG/010/ 2025

Los que suscriben, Senadora Luisa Cortés García y los Senadores Emmanuel Reyes Carmona, Manuel Huerta Ladrón de Guevara integrantes del grupo parlamentario de MORENA, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción 11 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 fracción 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República ponemos a consideración de esta honorable asamblea, para su estudio, análisis, dictaminación y su aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I, INCISO A) AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS; fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

I.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Un esquema tributario justo es aquel que busca garantizar una distribución equitativa de la carga fiscal, donde los impuestos sean proporcionales a la capacidad económica de los contribuyentes y en el que se asegure el cumplimiento de principios de justicia, equidad y eficiencia. Este tipo de sistema busca evitar que ciertos grupos económicos sean desproporcionadamente afectados por los impuestos, al mismo tiempo que asegura que el Estado pueda financiar sus actividades esenciales.

Por lo tanto hablar de un sistema tributario es proporcional cuando el monto de impuestos a pagar está relacionado con la capacidad económica del contribuyente. En ese sentido quienes mayores ingresos perciben en mayor medida deben contribuir términos absolutos.

Ahora bien, un sistema tributario justo no debe dejar de lado la equidad, lo que implica que todos los contribuyentes deben ser tratados de manera justa, sin que existan favores o discriminaciones, y que la carga fiscal se distribuya de forma justa entre diferentes sectores de la población.

Por lo tanto debe evitarse que los grupos vulnerables, los pequeños productores o quienes producen artículos de manera artesanal soporten una carga tributaria desproporcionada. Esto incluye ofrecer exenciones o reducciones fiscales a quienes no tienen la capacidad de contribuir de manera significativa.



"2024, Año del Bicentenario
de la Instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México".



De esta manera, un sistema tributario justo debe ser claro, comprensible y fácil de administrar para todos los contribuyentes, evitando complicaciones excesivas que puedan disuadir la formalización o crear espacios para la evasión fiscal.

Todo lo anterior debe formar parte de un sistema tributario que fomente la justicia social, por lo que un esquema tributario justo implica una renta progresiva, donde las personas con ingresos más altos paguen más impuestos que las que ganan menos, y un sistema de exenciones o deducciones para los más vulnerables, como familias de escasos recursos o sectores como la agricultura artesanal.

SEGUNDO. En los últimos años diversos fenómenos sociales, naturales, en materia de salud y seguridad en nuestro país han profundizado la desigualdad en México al ocasionar la pérdida de empleos, aumentar las brechas de género y de acceso a tecnología, así como la vulnerabilidad de la población históricamente marginada. La actual crisis hace urgentes reformas fiscales que garanticen que la población con mayores ingresos pague más impuestos.

A pesar de múltiples ajustes, adecuaciones e, incluso, reformas a las diversas leyes fiscales y de importantes cambios en la administración de los tributos, la recaudación¹ con relación al Producto Bruto Interno (PIB) —la carga o presión tributaria—, ha permanecido relativamente estable en los últimos cincuenta años². El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que la recaudación tributaria en el primer



¹ Los ingresos tributarios aportan alrededor de dos terceras partes de total de los recursos de que dispone el Estado para finanziarse. Entre los principales rubros de estos ingresos se cuentan: el impuesto sobre la renta (ISR), el impuesto al valor agregado (IVA), a la importación, a la compra de automóviles nuevos y el especial a productos y servicios (IEPS), que se aplica a combustibles, bebidas y tabacos, principalmente. En: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/10/01/economia/recaudacion-fiscal-record-en-los-ultimos-5-anos-reporta-el-sat-4793>

² Recuperado de: "Sobre la Reforma Tributaria en México".- Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-952X2010000300003.- consultado el 8 de abril del 2025.





LUISA CORTES GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

"2025, año de la mujer indígena"

cuatrimestre de 2024 alcanzó un billón 766 mil 612 millones de pesos, lo que representa un incremento de 165 mil 161 millones de pesos en comparación con el mismo periodo de 2023, es decir, un crecimiento real de 5.5 por ciento³.

De enero a abril de 2024, se recaudó 1 billón 33 mil 713 millones de pesos por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), destaca un crecimiento de 37 mil 412 millones de pesos en retenciones de sueldos y salarios. Por lo que respecta al impuesto al valor agregado (IVA) se obtuvieron 453 mil 927 millones de pesos; los ingresos obtenidos de este gravamen de consumo interno registraron un crecimiento de 39.4 por ciento en términos reales. En tanto, el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) registró una recaudación de 209 mil 258 millones de pesos, un crecimiento real de 66.5 por ciento; esto es, 89 mil 88 millones de pesos más en términos nominales respecto al mismo periodo de 2023⁴.

Ahora bien en lo que respecta al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) durante el 2024, la recaudación se ha quedó en 9.6% o 60,790 millones de pesos por debajo de las metas programadas por el gobierno en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) del ese año, esto debido a diversos factores⁵.

El fisco federal informó que al cierre de noviembre, la recaudación de IEPS ascendió a 570,012 millones de pesos. La meta programada en la LIF era de 630,802 millones de pesos. Especialistas han explicado que la menor recaudación de IEPS respecto a lo programado se explica por mayores precios del petróleo de los que anticipaba el gobierno mexicano, lo que ha obligado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a otorgar mayores estímulos fiscales a las gasolinas y el diésel⁶.

En este contexto es necesario considerar que el IEPS en nuestro país tiene un impacto significativo en varios sectores de la economía, especialmente en los bienes y servicios que están sujetos a este tipo de gravamen. Dado que este impuesto se aplica principalmente a productos como alcohol, tabaco, gasolina, alimentos y bebidas no alcohólicas, y otros productos considerados nocivos para la salud o con alta demanda en la economía, el IEPS se utiliza como una herramienta para desincentivar el consumo de productos que son perjudiciales para la salud, como el tabaco y las bebidas alcohólicas. Al incrementar el precio de estos productos, se busca reducir su consumo,

³ Recuperado de: "SAT informa avances en la recaudación de ingresos tributarios" .- Disponible en: <https://www.gob.mx/sat/prensa/sat-informa-avances-en-la-recaudacion-de-ingresos-tributarios-029-2024?idiom=es> .- consultado el 8 de abril del 2025.

⁴ Ibidem.

⁵ Recuperado de: "En el 2024, recaudación de IEPS queda 9.6% debajo de las metas".- Disponible en: <https://www.economista.com.mx/economia/2024-recaudacion-ieps-queda-9-6-deabajo-metas-20241212-738211.html>.- consultado el 8 de abril del 2025.

⁶ Ibidem.



"2024, Año del Bicentenario
de la Instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México"



lo que puede tener efectos positivos en la salud pública al disminuir la prevalencia de enfermedades relacionadas con estos productos.

Dicho impuesto inició su vigencia en 1980 y se rige por su propio lineamiento legal, en dicho documento se incluyen 29 artículos más la reglamentación de tipo transitorio. Como se refirió con anterioridad, varios de los productos asociados a este gravamen atentan contra la salud de los consumidores, en cierta forma se buscaba restringir su utilización.

Al aplicar un gravamen sobre productos como gasolina, alimentos procesados o bebidas, los precios de estos bienes aumentaron. Este incremento afectó negativamente el poder adquisitivo de los consumidores, especialmente aquellos de sectores más vulnerables, que destinan una parte mayor de su ingreso a productos básicos.

Los aumentos de precios derivados del IEPS contribuyeron a un aumento generalizado de los precios, lo que generó inflación, particularmente en productos de consumo masivo, como la gasolina.

En cuanto a los productores de tabaco y alcohol experimentaron en los primeros años una disminución en la demanda. El aumento de impuestos sobre productos como alcohol, tabaco y gasolina incentivó la informalidad.

Aunque el IEPS se presentó como una herramienta para reducir el consumo de productos nocivos, también pudo aumentar la desigualdad social. Las personas con menos recursos tienden a gastar una mayor proporción de su ingreso en productos gravados con el IEPS.

En un sentido más amplio el impacto del IEPS en México es multifacético, ya que afecta tanto a la salud pública como a la economía, las industrias y la equidad social. Mientras que cumple un papel relevante como herramienta fiscal y para desalentar el consumo de productos nocivos, también puede generar efectos indeseados, como el aumento de la informalidad y una mayor carga en los sectores más vulnerables de la población.

Es importante que el diseño y la implementación de este tipo de impuestos se acompañen de políticas públicas integrales que aborden los posibles efectos adversos, especialmente en términos de equidad y bienestar social.

Aunque el IEPS tiene una finalidad clara, que es la desincentivación del consumo de productos nocivos y la recaudación fiscal, los daños colaterales asociados con su implementación son diversos. Afectan tanto a la economía como a la sociedad, especialmente a los grupos de menores ingresos, las regiones más empobrecidas, las





LUISA CORTES GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

"2025, año de la mujer indígena"

industrias afectadas y la economía informal. Es necesario considerar estos efectos no solo como externalidades negativas, sino también como puntos clave para ajustar las políticas fiscales y generar soluciones más integrales que mitiguen los impactos adversos.

TERCERO. En el contexto de la Ley del (IEPS) de México, el valor de los actos hace referencia al monto sobre el cual se calcula el impuesto que se debe pagar por ciertos productos o servicios. Esta ley regula los productos o servicios que están sujetos a impuestos especiales debido a su naturaleza, como los productos alcohólicos, tabaco, bebidas azucaradas, combustibles, entre otros.

De acuerdo con la Ley del IEPS, el valor de los actos es el valor de venta o el precio de venta al consumidor final de los productos gravados, sobre el cual se aplica la tasa del impuesto. Es decir, el valor de los actos constituye la base para el cálculo del IEPS, y este se puede determinar de distintas maneras, dependiendo del producto o servicio en cuestión.

El IEPS se calcula generalmente sobre el precio de venta del producto o servicio al consumidor final. Esto significa que el precio en el cual se comercializa el bien o servicio es el que se toma como base para determinar el monto del impuesto.

Ahora bien, la base gravable sobre la que se aplica el IEPS puede variar dependiendo del tipo de producto. En muchos casos, es el precio de venta del producto, pero en otros casos (por ejemplo, en el caso de bebidas alcohólicas), pueden aplicarse mecanismos adicionales para determinar la base gravable.

Lo anterior se menciona para dilucidar la problemática que motiva la presente iniciativa la cual es la desigual aplicación del impuesto a bebidas alcohólicas que se producen en México y que tienen una competencia desigual con otras bebidas alcohólicas dentro del mercado.

En ese sentido, el artículo 2 de la Ley del IEPS: Establece que el impuesto se calcula sobre el valor de los actos, y especifica que la base gravable dependerá del tipo de producto o servicio.

Por lo que la lógica en la que se construyó el artículo 2º fue el ad valorem. Las expresiones "ad quantum" y "ad valorem" se utilizan principalmente en el ámbito fiscal y jurídico para referirse a dos tipos diferentes de cálculos y formas de determinar impuestos, tarifas o indemnizaciones.

En lo que se refiere al "Ad quantum" es una expresión latina que significa "según la cantidad" o "de acuerdo con la cantidad". En términos fiscales, se refiere a un impuesto





LUISA CORTES GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

"2025, año de la mujer indígena"

o tarifa que se calcula en función de una cantidad específica de bienes o servicios, sin tomar en cuenta su valor económico.

A manera de ejemplo, si se impone un impuesto ad-quantum sobre una cantidad específica de un producto (por ejemplo, 1 peso por cada litro de bebida alcohólica), el impuesto se aplica por unidad o por cantidad, independientemente del precio de venta del producto.

Este tipo de impuesto se aplica cuando la cantidad de lo que se grava es relevante, pero no el valor. Es común en situaciones en las que la cantidad de un producto o servicio es más importante que su valor unitario.

Por otro lado el "Ad valorem" es una expresión latina que significa "según el valor". En este caso, el impuesto o la tarifa se calcula en función del valor o precio de los bienes o servicios. Es una forma de impuesto proporcional que varía según el valor económico de lo que se grava.

Este tipo de impuesto es común en los sistemas fiscales para gravar productos de acuerdo con su precio, y está presente en muchos sistemas impositivos alrededor del mundo, especialmente en el caso de los impuestos sobre ventas, aduanas y bienes de lujo.

CUARTO. En México, las bebidas alcohólicas con denominación de origen son aquellas que están protegidas por una indicación geográfica que asegura que su calidad, reputación o características se deben exclusivamente al entorno geográfico en el que se producen, o a los métodos de producción específicos de una región determinada. La denominación de origen se refiere a productos cuya producción, procesamiento y preparación están ligados a una zona geográfica determinada, y su protección está regulada por la legislación nacional e internacional.

En nuestro país 6 bebidas alcohólicas cuentan con denominación de origen las cuales son:

- Mezcal;
- Bacanora;
- Tequila;
- Sotol;
- Charanda y,
- Raicilla.

En el caso del mezcal, una de las bebidas espirituosas más icónicas de México, ha experimentado un crecimiento significativo en las últimas décadas. Su auge ha permitido la creación de empleos y ha dado un impulso al turismo, convirtiéndose en





LUISA CORTES GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

"2025, año de la mujer indígena"

un emblema cultural. Sin embargo, el año 2023 y lo va del 2024 han traído consigo desafíos que el sector debe enfrentar con determinación⁷.

De acuerdo con el último informe del Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal (COMERCAM), el mercado del mezcal registró una disminución del 13.6% en la producción en 2023 en comparación con el año anterior. A pesar de estos datos, el mezcal sigue siendo una de las categorías más valoradas dentro de las bebidas alcohólicas, con una fuerte presencia tanto en el mercado nacional como internacional⁸.

El mezcal se produce en diversas regiones, pero principalmente en los estados de Oaxaca, Durango, San Luis Potosí, Guerrero, Tamaulipas, Zacatecas, Puebla, y Michoacán. Al igual que el tequila, el mezcal está regulado por la Norma Oficial Mexicana (NOM). El término "mezcal" solo puede usarse para bebidas producidas en estas zonas y de acuerdo con los métodos tradicionales de destilación, principalmente a partir de diferentes especies de agave.

La Raicilla es una bebida alcohólica con denominación de origen en México, similar al tequila y al mezcal, pero con características únicas. Se produce principalmente en el estado de Jalisco, específicamente en las regiones de la Sierra de los Altos y la región Costa Sur de Jalisco. La raicilla obtuvo su denominación de origen en 2019. Está regulada por la Norma Oficial Mexicana (NOM) y solo las bebidas producidas en las regiones especificadas pueden llevar este nombre. Se elabora a partir de diversas especies de agave y tiene un sabor característico que varía dependiendo de la región y el tipo de agave utilizado. Se distingue por sus técnicas de producción, que pueden incluir el uso de diferentes tipos de hornos y métodos de destilación.

El Bacanora es una bebida alcohólica tradicional del estado de Sonora. La denominación de origen del bacanora está limitada al estado de Sonora, específicamente en la región de los Valles de Sonora. El bacanora obtuvo su denominación de origen en 2000 y está regulado por la Norma Oficial Mexicana (NOM).

La Charanda es una bebida alcohólica originaria de Michoacán. Solo se puede producir en ese estado, principalmente en la región de la Costa y las Tierras Calientes. La charanda tiene denominación de origen y está regulada por una Norma Oficial Mexicana (NOM) que establece los criterios para su producción.

⁷ Recuperado de: "Mezcal: Enfrenta desafiantes retos con disminuciones en producción y exportación" .- Disponible en: <https://www.economista.com.mx/los-especiales/bistronomie/mezcal-enfrenta-desafiantes-retos-disminuciones-produccion-y-exportacion-20241021-730850.html> .- Consultado el 8 de abril del 2025.

⁸ Ibidem.





A diferencia de otras bebidas alcohólicas mexicanas, la charanda no se produce a base de agave, sino de caña de azúcar, lo que le da un sabor distintivo. Se elabora utilizando un proceso de fermentación y destilación que le da una alta calidad.

El Tequila, fue el 9 de diciembre de 1974 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación su declaratoria general. De acuerdo con el Consejo Regulador del Tequila A.C. (CRT), esta importante distinción, ha marcado un antes y un después, pues el Tequila se ha consolidado como un símbolo de identidad nacional y un referente global de un producto auténtico y de calidad⁹.

El reconocimiento de la Denominación de Origen Tequila (DOT) fue un hito que permitió a la bebida mexicana posicionarse en el mercado internacional, en sus primeros años, especialmente en la década de los 70, el Tequila acompañaba la transformación de un México en pleno crecimiento, un país que comenzaba a estructurarse económica y socialmente en los años 80, mientras la agroindustria tequilera se consolidaba en paralelo¹⁰.

A lo largo de las décadas siguientes, el Tequila ha sido testigo de una innovación constante. En los años 90, la agroindustria comenzó a mirar hacia el futuro, con la introducción de nuevas técnicas de producción y una fuerte apuesta por la diversificación. Ya en los años 2000, la explosión de modernidad en la sociedad mexicana permitió que el Tequila viviera una nueva etapa de internacionalización, expandiendo su presencia.

Las bebidas alcohólicas con denominación de origen en México, como el tequila, mezcal, raicilla, bacanora, y charanda, son productos emblemáticos que no solo tienen una profunda conexión con las tradiciones mexicanas, sino que también cuentan con una protección legal que asegura la calidad y la autenticidad de estos productos, preservando tanto la técnica de producción como el entorno geográfico que les da sus características únicas. Estas denominaciones de origen son reguladas por la Norma Oficial Mexicana (NOM) y protegen la producción local, el patrimonio cultural y la economía de las regiones productoras.

QUINTO. El fortalecimiento de las bebidas alcohólicas con denominación de origen en México es un proceso estratégico y culturalmente importante que busca preservar y promover la autenticidad, calidad y sostenibilidad de productos emblemáticos como el tequila, mezcal, raicilla, bacanora y charanda, entre otros. Este fortalecimiento no solo tiene implicaciones para la economía local y nacional, sino también para la preservación

⁹ Recuperado de: "Cumple sus primeros 50 años la Denominación de Origen Tequila" .- Disponible en: <https://www.crt.org.mx/2024/12/11/cumple-sus-primeros-50-anos-la-denominacion-de-origen-tequila/>.- consultado el 8 de abril del 2025.

¹⁰ Ibidem





LUISA CORTES GARCIA
SENADORA DE LA REPUBLICA

"2025, año de la mujer indígena"

de tradiciones, el fomento del turismo y la mejora de la competitividad en mercados internacionales.

Reformar la Ley del IEPS en materia de impuestos permitirá que se fortalezca la producción y comercialización de estos productos. Las bebidas alcohólicas con denominación de origen, como el tequila y el mezcal, ya tienen presencia internacional. Sin embargo, un esfuerzo continuo por fortalecer estos productos en mercados globales, promoviendo su calidad y exclusividad, es fundamental y adicionar a esto un estado de equilibrio en materia de impuestos fortalecerá esta actividad productiva.

Por lo tanto el fortalecimiento de las bebidas alcohólicas con denominación de origen en México es clave para preservar la tradición, aumentar la competitividad global, y promover el desarrollo económico y social de las regiones productoras. Mediante la protección legal, la sostenibilidad, el apoyo a los productores y la promoción internacional, México puede seguir posicionando sus bebidas con denominación de origen como productos de alta calidad, autenticidad y valor cultural.

Una reforma fiscal bien estructurada puede tener un impacto significativo en la producción y comercialización de las bebidas alcohólicas, favoreciendo tanto a los pequeños y grandes productores como a la industria en general. Dependiendo de cómo se implementen los cambios, una reforma fiscal puede estimular la producción, mejorar la competitividad de los productores nacionales, fomentar la inversión y contribuir al crecimiento sostenible del sector. Aquí te detallo algunas maneras en las que una reforma fiscal podría beneficiar a la producción de mezcal:

Si la reforma fiscal incluye reducciones fiscales o exenciones de impuestos específicos sobre la producción de estas bebidas, los productores podrían experimentar una reducción en sus costos de operación. Esto podría incentivar la producción local, beneficiando tanto a los pequeños productores como a los más grandes.

Así mismo esta iniciativa pretende que en lo futuro los impactos hacia la producción de bebidas alcohólicas con denominación de origen podrían incluir medidas para facilitar la formalización de los productores de mezcal que operan en la economía informal. Esto puede ser clave, dado que una parte significativa de la producción de mezcal en México está fuera del marco formal.

De igual manera la reforma para la aplicación del modelo del IEPS podría motivar a los productores informales a regularizarse. Esto, a su vez, podría permitirles acceder a beneficios como créditos o subsidios del gobierno, lo que fortalecería su competitividad y capacidad de crecimiento.





LUISA CORTES GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

"2025, año de la mujer indígena"

SEXTO. La presente iniciativa persigue la intención de particularizar la imposición de impuestos en cuanto a las bebidas alcohólicas con denominación de origen en México.

Es evidente que la disparidad en la aplicación del IEPS en cuanto al modelo ad valorem permitió generalizar la aplicación de la norma sin tener en cuenta las particularidades de cada contexto o grupo afectado. Las normas generales pueden ser aplicadas de manera uniforme, pero este enfoque no siempre es adecuado para situaciones que requieren una adaptación o consideración especial de las circunstancias específicas. Aquí te explico algunos de los peligros que conlleva esta generalización:

Las realidades sociales, culturales, económicas y geográficas de las personas o regiones en cuanto a la comercialización de los productos son muy diferentes entre sí. Una norma que llega a generalizarse sin tener en cuenta las particularidades el objeto de aplicación, puede no tener el mismo impacto ni producir los mismos resultados en distintos contextos. Por ejemplo, en el caso de políticas fiscales como el IEPS en México, lo que funciona para áreas urbanas no necesariamente será adecuado para zonas rurales o con menores recursos. Ignorar estas diferencias puede crear inequidades y desigualdades.

Es necesario visibilizar que cuando el efecto de las normas se generalizan, pueden agudizar las desigualdades entre diferentes grupos. Si no se toman en cuenta las condiciones específicas de ciertos sectores de la población, se puede terminar favoreciendo a los más poderosos o a los que ya están en una posición privilegiada, mientras que los más vulnerables pueden resultar aún más desfavorecidos.

Una norma generalizada, al no adaptarse a las particularidades de las circunstancias, puede perder efectividad o incluso ser contraproducente. Si la norma no considera las motivos subyacentes por los que las personas o sectores adoptan ciertos comportamientos o prácticas, la política aplicada podría no generar el cambio deseado.

Pero otra parte generalizar sin ver las particularidades también puede generar problemas operativos y de implementación. Las instituciones encargadas de aplicar la norma pueden encontrarse con situaciones imprevistas, que requieren una flexibilidad que no es posible con una regla rígida.

Finalmente cuando una norma se percibe como injusta o desproporcionada en relación con las particularidades de ciertos sectores o contextos, puede perder legitimidad ante la sociedad. Las personas tienden a rechazar las políticas que consideran impuestas sin consideración, lo que puede generar resistencia y falta de cumplimiento.

La aplicación de normas sin tomar en cuenta las particularidades puede generar un sentimiento de desconexión entre la población y las autoridades. Cuando las personas





LUISA CORTES GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

"2025, año de la mujer indígena"

perciben que las políticas no responden a sus necesidades específicas o que no se consideran sus realidades locales, pierden confianza en el gobierno y en las instituciones responsables de implementar las leyes.

Derivado de lo anterior y para mayor claridad, se presenta un cuadro comparativo para identificar los alcances de la presente iniciativa

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTICULO 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>A) ...</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3.</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>ARTICULO 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>A) ...</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3.</p> <p>Las anteriores tasas y cuotas no serán aplicables a tratándose de bebidas alcohólicas producidas en el país con denominación de origen otorgadas por el estado mexicano; por lo que para la enajenación y/o importación de estos bienes la cuota aplicable será de \$1.40 por cada grado G.L. por litro.</p> <p>En el caso de que estas bebidas alcohólicas sean producidas de manera artesanal la cuota aplicable será de \$1.00 por cada grado G.L. por litro.</p> <p>Las cuotas aplicables a que se refiere los anteriores párrafos se actualizarán</p>





LUISA CORTES GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

"2025, año de la mujer indígena"

[...]	anualmente y entrarán en vigor el primero de enero de cada año de acuerdo con la ley en la materia. [...]
-------	---

Por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I, INCISO A) AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS;** con base en lo siguiente:

II.-DECRETO

ÚNICO. –SE ADICIONAN UN PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I, INCISO A) AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS; para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 2º.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. ...

A) ...

1. ...

2. ...

3....

Las anteriores tasas y cuotas no serán aplicables tratándose de bebidas alcohólicas producidas en el país con denominación de origen otorgadas por el estado mexicano; por lo que para la enajenación y/o importación de estos bienes la cuota aplicable será de \$1.40 por cada grado G.L. por litro.



RESTAURACIÓN
150

"2024, Año del Bicentenario
de la Instauración del Senado de la República y del
Sesquicentenario de su restauración en México"



LUISA CORTES GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

"2025, año de la mujer indígena"

En el caso de que estas bebidas alcohólicas sean producidas de manera artesanal la cuota aplicable será de \$1.00 por cada grado G.L. por litro.

Las cuotas aplicables a que se refiere los anteriores párrafos se actualizarán anualmente y entrarán en vigor el primero de enero de cada año de acuerdo con la ley en la materia.

[...]

III.-TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

LUISA CORTÉS GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

EMMANUEL REYES CARMONA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

